

128

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

03 SET. 2020

Bogotá D. C., _____

Proceso Pertenencia
Radicado: No. 11001 40 03103003 201700602

Visto el informe secretarial y documentales que anteceden, por ser lo procedente el Despacho

DISPONE

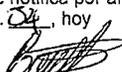
1º Reconocer personería jurídica al profesional del derecho NATALY YISET PAUCAR CARDOZO, en calidad de apoderado judicial del demandante cesionario de los derechos litigiosos de BLANCA DOLORES GUZMÁN, según poder conferido (fl. 125 C-1).

2º En virtud de lo dispuesto en el numeral anterior, entiéndase revocado el poder conferido al profesional del derecho OSCAR JULIÁN HERNÁNDEZ, en relación con dicho extremo del litigio (demandante: BLANCA DOLORES GUZMÁN) y quien se entiende en la actualidad actúa en representación de los intereses de la demandante MARÍA TERESA GUZMÁN CASTAÑEDA (Q.E.P.D.) Notifíquesele a efectos del inciso 2º del artículo 76 del C.G.P.

3º REQUERIR al extremo demandante y los apoderados judiciales a que se hizo referencia en numerales anteriores, para que dentro del término máximo de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído acrediten al Despacho, adelantamiento de las actuaciones pertinentes para citación del cónyuge o compañero permanente, herederos, albacea con tenencia de bienes o al curador de la herencia yacente de la señora María Teresa Guzmán Castañeda (q.e.p.d.), en términos del 160 del C.G. del P., tal como se dispuso en el numeral segundo de proveído del 20 de septiembre de 2018 (fl. 87), so pena de proceder de conformidad con el Numeral 1º del Artículo 317 Ib.

NOTIFÍQUESE


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 04, hoy

04 SET. 2020
SECRETARÍO (A)